



Ref: 08-638-40-89-002-2021-00190-00 Pertenencia

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que la parte demandante no subsano los defectos formales de la demanda de pertenencia dentro de los cinco (5) días hábiles concedidos mediante auto de fecha agosto 18 de 2021.

Sírvase Proveer
Sabalarga, septiembre 24 de 2021
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe Secretarial, se observa que el despacho mediante auto de fecha agosto 18 de 2021, se procedió a inadmitir el proceso de la referencia presentado por el doctor ALFREDO RAFAEL ARIZA FLOREZ, en su condición de apoderado judicial de KATYA SOFIA ARIZA FLOREZ, por haberse constatado la presencia de las siguientes falencias:

- a) La pretensión carece de precisión, no se determina con exactitud a favor de quien se pide las pretensiones, se señala a la parte demandada como demandante, conforme al artículo 82-4CGP.
- b) No se aportó certificado del registrador de instrumentos públicos, conforme lo establece el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso o certificado negativo en caso de que no esté registrado.

En consecuencia, se concedió un término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante contados a partir de la notificación del aludido auto, para que procediera a corregir los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo. Dicha providencia fue notificada por Estado No. 116 de agosto 19 de 2021.

No obstante, la parte interesada no compareció al despacho dentro del término concedido a subsanar la referida demanda, por lo que no le queda otra alternativa al despacho que rechazarla, tal como lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Dado lo anterior, se ordenara devolver la citada demanda con sus anexos a la parte interesada

Con fundamento a las anteriores consideraciones, este Juzgado.

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabalarga – Atlántico. Colombia



RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de pertenencia presentada por la señora KATYA SOFIA ARIZA FLOREZ contra MARIA NATALIA PACHECO DE PACHECO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda con sus anexos a la parte interesada

TERCERO: Desanotar la presente demanda del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dce30f322d1bfdf40c1ff175b1f1ff65f06d413c981dadd5e90d37e7a98b6ed

Documento generado en 24/09/2021 07:55:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

